

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE ACCIÓN EXTERIOR DE
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A ASOCIACIÓN SOCIAL
AGARIMO FOR AFRICA DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DE UN
PROYECTO DE COOPERACIÓN**

Vista la solicitud presentada por Asociación Social Agarimo for Africa, para la concesión de una subvención directa destinada a financiar el citado proyecto, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Asociación Social Agarimo for Africa ha presentado una solicitud de subvención por importe de cincuenta y nueve mil euros (59.000 €) destinada a financiar los gastos de un proyecto de cooperación

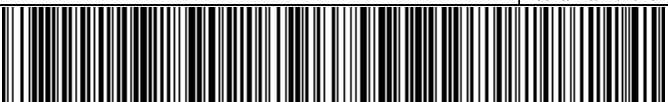
El presupuesto presentado es el mismo que en el proyecto presentado a la convocatoria.

La entidad ha presentado:

- Memoria y presupuesto del proyecto, presentado en la convocatoria y confirmada en la solicitud.
- Documentación acreditativa de la personalidad y representación, presentada en al convocatoria.
- Declaraciones responsables.
- Autorización de consulta de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Autonómica al ser una entidad extranjera.

Asociación Social Agarimo for Africa ha solicitado el abono anticipado del 100% de la subvención, dado que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, sin la previa entrega de la totalidad de los fondos públicos.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía de Canarias (aprobado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias) establece que la Comunidad Autónoma de Canarias asume como una de sus tareas supremas su contribución a la cooperación y a la paz entre los pueblos, así como a un orden internacional justo (art.1), de ahí que prevea que los poderes públicos canarios velarán por la cooperación al desarrollo, y a tal efecto establecerán programas y acuerdos con las organizaciones no gubernamentales y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR MIOSSOTY DE LA CARIDAD PARADELO MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL RELACIONES EXTERIORES	Fecha: 14/11/2025 - 14:10:55 Fecha: 14/11/2025 - 12:24:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 433 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 18/11/2025 08:53:49	Fecha: 18/11/2025 - 08:53:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-0009u021RVeGrrYyS7BF9A3EA== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009u021RVeGrrYyS7BF9A3EA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2025 - 08:56:06	

las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad y eficacia de dichas políticas en Canarias y en el exterior (art. 11.3).

La cooperación al desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se encuentra regulada en la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que es entendida como el conjunto de actuaciones, medios e iniciativas que se destinen directamente a la consecución del aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente, de los más desfavorecidos, que deberá perseguir los principios y objetivos de la ley (artículos 1 y 3).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

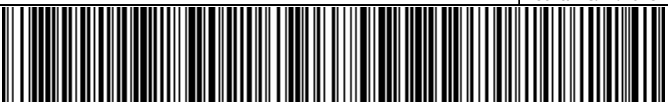
Primera.- El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra en las normas de carácter básico que se establecen en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo dispuesto en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Además, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la resolución de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras.

Segunda.- El artículo 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El presente proyecto estará financiado con el importe remanente de los proyectos en el resto del mundo de la convocatoria de 2025 de proyectos de cooperación al desarrollo internacional, existiendo un claro interés humanitario en el mismo ya que tiene como objetivo final ayudar al progreso de los menos favorecidos en el continente africano.

Tercera.- Esta línea actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el período 2023-2025, que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR MIOSSOTY DE LA CARIDAD PARADELO MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL RELACIONES EXTERIORES	Fecha: 14/11/2025 - 14:10:55 Fecha: 14/11/2025 - 12:24:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 433 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 18/11/2025 08:53:49	Fecha: 18/11/2025 - 08:53:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009u021RveGrrYyS7BF9A3EA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2025 - 08:56:06	

la Presidencia de 27 de febrero de 2023 (BOC n.º 46 de 7 de marzo), modificado por Resolución de 10 de abril de 2023 (BOC n.º 79 de 24 de abril), dentro de la actuación 2.Cooperación al desarrollo.

Cuarta.- Para atender a la subvención solicitada, se dispone en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, crédito adecuado y suficiente dentro de la aplicación presupuestaria 06.34.G/143A/7900200, línea de actuación 167G0038 denominada "Fondo cooperación".

Quinta.- En cuanto a los informes que se estiman necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención se citan:

Se cumple con el artículo 21.3 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece que se debe recabar informe favorable de la Dirección General competente en materia de asuntos europeos, existiendo informe de fecha 1 de junio de 2023 por la que se autorizan las actuaciones en materia de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.

El artículo 3.2 del citado Decreto 36/2009 establece que *"será necesaria la autorización del Gobierno para la concesión de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuyo importe exceda del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos. La autorización del Gobierno se limitará al importe, beneficiario y al destino de la subvención"*. El artículo 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece: *"Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, cuando el importe sea superior a 150.000 euros"*. Al ser inferior a dicho importe no es necesario acuerdo de Gobierno.

Tal como establece el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, se suspenden, durante el ejercicio 2025, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y, se adoptan para el mismo ejercicio medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el apartado 1, los expedientes de Presidencia del Gobierno no están sometidos a función interventora si no llevan acuerdo de Gobierno.

Quinta.- El artículo 37.3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece la posibilidad de conceder subvención con abono anticipado, cuyos requisitos se encuentran en el Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR MIOSSOTY DE LA CARIDAD PARADELO MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL RELACIONES EXTERIORES	Fecha: 14/11/2025 - 14:10:55 Fecha: 14/11/2025 - 12:24:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 433 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 18/11/2025 08:53:49	Fecha: 18/11/2025 - 08:53:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009u021RVerYyS7BF9A3EA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2025 - 08:56:06	

celebrada el 26 de marzo de 2020, (texto refundido publicado el BOC n.º 251 de 23 de diciembre de 2022), establece que se podrá establecer el abono anticipado del 100% de las subvenciones, que se cumplen en la concesión y en el beneficiario de la presente subvención.

Sexto.- El artículo 3.1 del citado Decreto 36/2009, establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, a estos efectos, se considera titular de Departamento al Presidente del Gobierno.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 159/2019 del Presidente del Gobierno, de fecha 30 de agosto, por el que se delegan en la persona titular de la Viceconsejería de Acción Exterior las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones (B.O.C n.º 172 de 06/09/2019).

En base a lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que la Dirección General de Relaciones Exteriores tiene atribuidas en el artículo 38.2, apartado j), del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado mediante Decreto 6/2024, de 5 de febrero, que atribuye a la gestión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, así como de las de proyección exterior e internacionalización.

PROPONGO

Primero.- Autorizar el gasto y conceder una subvención directa por razones sociales y humanitarias a Asociación Social Agarimo for Africa destinada a financiar el proyecto, por importe de cincuenta y nueve mil euros (59.000 €).

La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.34.G/143A/7900200, línea de actuación 167G0038 denominada "Fondo cooperación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

La subvención se ajustará a las condiciones que se establecen como Anexo I.

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES

Conforme se propone y en uso de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR MIOSSOTY DE LA CARIDAD PARADELO MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL RELACIONES EXTERIORES	Fecha: 14/11/2025 - 14:10:55 Fecha: 14/11/2025 - 12:24:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 433 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 18/11/2025 08:53:49	Fecha: 18/11/2025 - 08:53:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : RP001-0009u021RveGrrYs7BF9A3EA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2025 - 08:56:06	

Primero.- Autorizar el gasto y conceder una subvención directa por razones sociales y humanitarias a Asociación Social Agarimo for Africa destinada a financiar el proyecto, por importe de cincuenta y nueve mil euros (59.000 €).

La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.34.G/143A/7900200, línea de actuación 167G0038 denominada "Fondo cooperación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

La subvención se ajustará a las condiciones que se establecen como Anexo I.

Segundo. - Notificar a la entidad interesada la Resolución con la indicación de que, contra esta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Viceconsejería de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en caso de su presentación, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR P.D.

Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente (B.O.C n.º 172 de 06/09/2019)

ANEXO I

Primera.- Normativa aplicable.

La subvención concedida se regirá, además de por esta Resolución, por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR MIOSSOTY DE LA CARIDAD PARADELO MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL RELACIONES EXTERIORES	Fecha: 14/11/2025 - 14:10:55 Fecha: 14/11/2025 - 12:24:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 433 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 18/11/2025 08:53:49	Fecha: 18/11/2025 - 08:53:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009u021RvEgrrYs7BF9A3EA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2025 - 08:56:06	

El órgano competente para la ordenación e instrucción es la Dirección General de Relaciones Exteriores.

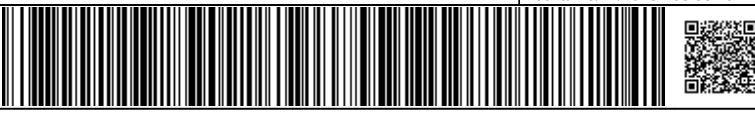
Segunda.- Regulación por las bases de la convocatoria.

La subvención será regulada por las bases de la convocatoria de cooperación al desarrollo del año 2025, publicadas en el BOC número 101 de 22 de mayo del año 2025 salvo aquellas cuestiones que no sean compatibles con la subvención directa (cuestiones relativas al procedimiento por convocatoria).

Tercera - Plazos del proyecto.

Las actividades y campañas objeto del proyecto se realizarán iniciará en el año 2025 y finalizará antes del 30 de noviembre del 2026.

El plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR MIOSSOTY DE LA CARIDAD PARADELO MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL RELACIONES EXTERIORES	Fecha: 14/11/2025 - 14:10:55 Fecha: 14/11/2025 - 12:24:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 433 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 18/11/2025 08:53:49	Fecha: 18/11/2025 - 08:53:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009u021RVeGrrYyS7BF9A3EA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2025 - 08:56:06	